

0000003



# CONSTITUCION DE LA COMPA Ñ

ÑIA ANONIMA SOCIEGRI SOCIEDAD A  
GRICOLA CASA ALTA S. A.-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

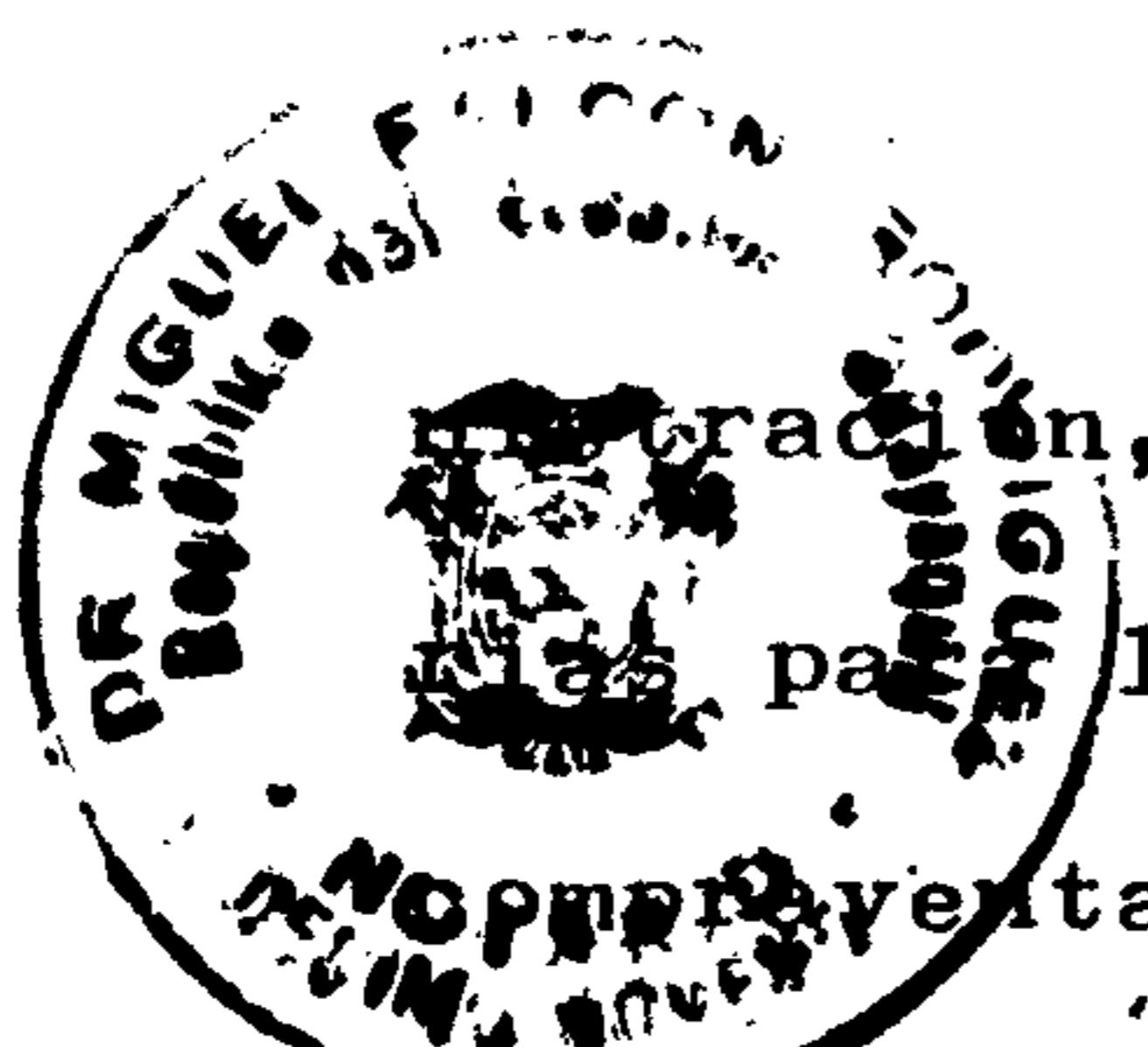
e industrias para emprender en operaciones de carácter civil y para la constitución de esta sociedad han convenido en el contrato que contiene los Estatutos Sociales o convenciones- acordadas, que no son contrarios al objeto real y de licita- negociación, concebido en la cláusulas que a continuación se- exponen: P R I M E R A P A R T E : E S T A T U T O S -

S O C I A L E S . - A R T I C U L O P R I M E R O : D E N O-  
MINACION . - La compañía adopta la denominación de SOCIEGRI SO-

CIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A . - A R T I C U L O S E-

G U N D O : O B J E T O S O C I A L . - La compañía tiene por objeto de- dicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento y alquiler- de bienes raíces, permuta y alquiler de bienes raíces urbanos y rurales; así como también a la compra de artefactos aléctricos, muebles para oficina y para el hogar; también se dedica- rá a la compra, venta, arrendamiento, alquiler de máquinarias para la construcción de obras civiles; de igual forma, también se dedicará a la explotación agrícola, ganadera y forestal en predios rústicos de su propiedad o de terceros, a la industrialización de productos agrícolas y sus derivados, así como la - comercialización interna y la exportación de dichos productos Se dedicará también al procesamiento, promoción secado, com- pra, venta, extracción, industrialización, transformación, exportación y aprovechamiento de madera en general y sus derivados en todos sus aspectos y procesos; a la comercialización - tanto en el mercado interno como en el exterior de los bienes obtenidos en la industria de la madera . - Se dedicará a la compra - venta , a d m i-

000003



Exportación, permuto, subarrendamiento de equipos y máquinas para la industria, la construcción y la agricultura ;  
"compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuto, anticresis de bienes inmuebles; promoción de programas de vivienda, urbanizaciones y edificaciones de tipo.  
"Exportación y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil". Exportación, importación y comercialización de máquinarias industriales, para la construcción agrícola. Exportación, importación y comercialización de artículos de pulpa de madera, de papel, de carbón; así mismo, exportación, importación y comercialización de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción; vehículos livianos y pesados sus partes y accesorios como medio. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin podrá celebrar tanto en el país como en el extranjero todos los actos y contratos permitidos por la Ley relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas. -ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General. - Igualmente la compañía liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de la Junta General. - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero, por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales o-

ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General. - Igualmente la compañía liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de la Junta General. - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero, por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales o-

ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General. - Igualmente la compañía liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de la Junta General. - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero, por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales o-

agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- ARTICULO QUINTO : CAPITAL Y ACCIONES  
El capital social de la compañia es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones (2.000) ordinarias y nominativas por un valor de un mil sucre cada una.- Dichas acciones estaran contenidas en titulo que, cumpliendo los requisitos de Ley , podrán representar una o varias de ellas.- ARTICULO SEXTO : Las acciones son indivisibles confieren a su titular legítimo la calidad de accionista.- ARTICULO SEPTIMO : Las acciones deberán estar numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive, y los titulos para su validez llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañia.- ARTICULO OCTAVO : Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION o en una hoja adherida,firmada por quien la transfiere; y, solo surtirá efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas de la compañia. ARTICULO NOVENO: Si algún titulo de acción se extraviare o destruyere, la compañia procederá su anulación, previa publicación por tres días consecutivos en unos de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañia.- Transcurrido treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo titulo, anulando el extraviado o el destruido.- Todo a costa del accionista interesado.-ARTICULO DECIMO: GOBIERNO.-La Junta General integrada conforme a los preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad ; y , por ser organismo sobreano de ellas leco

000004



rresponde deliberar y tomar las decisiones relativas a la vi-  
da de la entidad, así como constituir e integrar los órganos  
de administración y fiscalización.- ARTICULO D E-

CTIMO PRIMER O: ADMINISTRACION.- La administración  
de la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles que ,  
con la denominación de Gerente General, Presidente y Vicepre-  
sidente designará la Junta General conforme a las normas que  
se establecen en el presente régimen estatutario, para fijar  
las estructuras administrativas de la sociedad.- ARTICU-

L O D E C I M O S E G U N D O: DE LA JUNTA GENERAL --

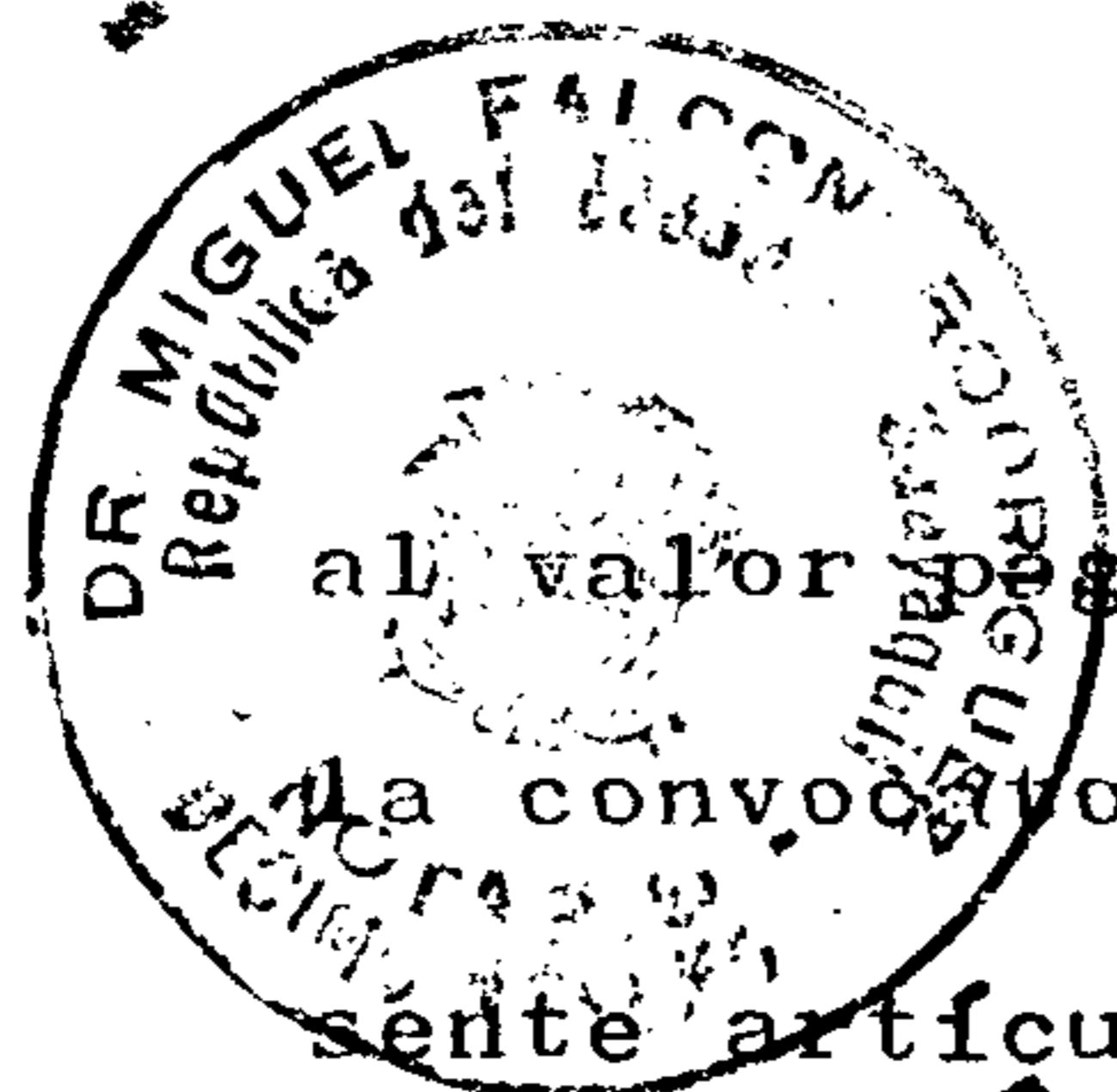
La Junta General tiene poderes para resolver todos los asun-  
tos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisi--  
nes que juzgue convenientes.- Al respecto se establece: a) CLA-

SE DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ORDINA-  
RIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la -  
compañía.- b) FECHA DE REUNION: Las Juntas Generales Ordina-  
rias se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al -  
año dentro de los tres meses posteriores a la finalización -  
del ejercicio económico de la compañía, que concluye el trein-  
ta y uno de Diciembre de cada año; y, las Extraordinarias, en  
cualquier época que fuere convocadas legalmente; c) ASUNTOS

QUE DEBEN TRATARSE: Las Juntas Generales ordinarias deberán  
conocer, obligatoriamente, lo siguiente: UNO.-) Lo relativo  
a las cuentas, el balance, los informes que presente los ad-  
ministradores y el Comisario acerca de los negocios sociales  
y dictar la resolución correspondiente; DOS.-) Lo referente  
a la retribución de los administradores y Comisarios; y, TRES.)  
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales  
para conocer cualquier otro asunto establecido en la Ley, o -

en los presente estatutos, deberá constar en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; excepción del caso sobre la suspención y remoción de los administradores, en la Junta podrá deliberar aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En las Juntas Generales Extraordinarias podrá tratarse todos los asuntos relativos a los negocios sociales pero deberán estar puntuados en la convocatoria.-d) CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con indicación de lugar, día, hora y objeto.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres.- Si la Junta no se hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días siguientes.- Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en la primera.- e) QUORUM: En la primera convocatoria la Junta se reunirá válidamente con la asistencia de un número de votos que representan más de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, con el número de socios concurrentes; f) DECISIONES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil suces pagada en su totalidad dará derecho a un voto.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción -

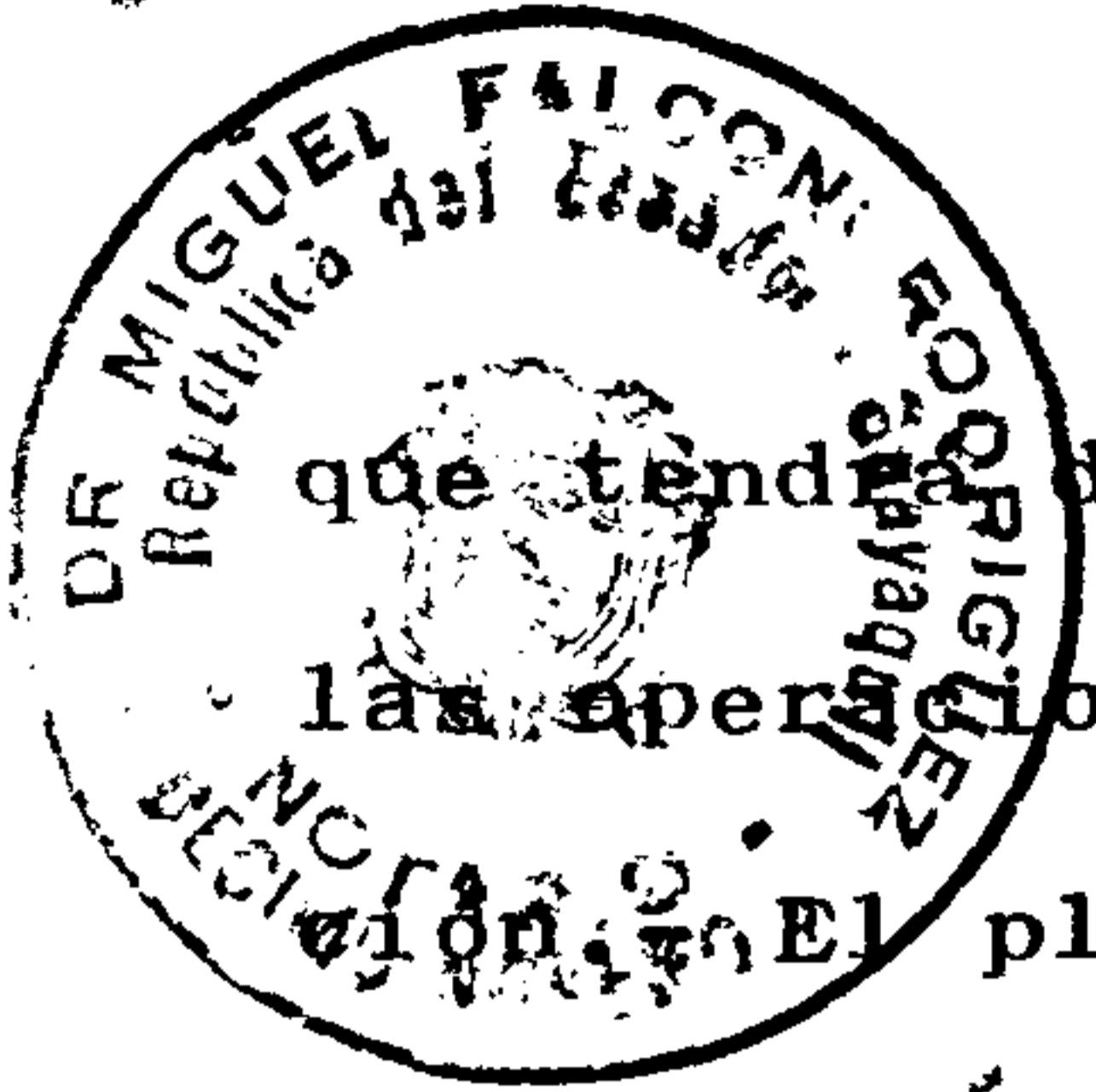
0000005



al valor pagado.- g) JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Esta Junta Universal, podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día.- Las actas bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos los concurrentes.-La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.-i) APUDERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente General; el delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la Compañía.-ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.-Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución de prendas, enajenación e hipoteca de los bienes sociales.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no, será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Presidente presidirá la Junta Gene-

ral y suscribirá conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General.-ARTICULO DECIMO QUINTO:DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO DECIMO SEXTO:DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y, estará especialmente obligado a:UNO) Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía por medio de contador titulado, conforme lo determina el Código de Comercio;DOS) Llevar los libros sociales, conforme lo determina la Ley de Compañías, especialmente, Libro de Actas de Junta General, Libro de Expediente Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario de Acciones;TRES) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de la existencia así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, CUARTA) Las demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:SUBROGACIONES.-La falta, ausencia e impedimento del administrador Gerente General, será reemplazada por el Presidente. En tal caso, es decir, cuando el Presidente asuma ocasionalmente la gerencia, asumirá la presidencia el Vicepresidente, que será elegido por la Junta General y durará dos años en el cargo y no ejercerá ninguna otra función en la compañía,ARTICULO DECIMO OCTAVO:DEL COMISARIO.-La Junta General designará un comisario, socio o no,

0000006



que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. El plazo de duración del cargo será de un año, pero, continuará sus funciones hasta que fuere legalmente reemplazado.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.**- La compañía constituirá el fondo de reserva

legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo re-

constituirá en la misma forma.-

**ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- El ejercicio económico y financiero de la compañía se cerrará y liquidará el

treinta y uno de Diciembre de cada año.- La Junta General resolverá la distribución o reparto de las utilidades líquidas, únicamente después de efectuadas todas las deducciones

legales y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las cuentas.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.**- De llegarse a la liquidación

de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente General o quien hiciere sus veces asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resolviere otra cosa.-

**SEGUNDA : DECLARACIONES : PRIMERA:** Los

fundadores declaran que para la constitución de esta compañía no se reservan premios, remuneración o ventaja alguna

en su provecho.-

**SEGUNDA : Que el capital de la compañía , es decir la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que esta dividi**

do en dos mil acciones valor de un mil sucre cada una, ha sido suscrito totalmente, y por lo mismo, han sido suscrita cada una de las acciones.- TERCERA: Que las acciones han sido pagadas por los suscriptores de la siguiente forma; XA--  
MUJO VIER ZEVALLOS MANCHENO, ha suscrito mil novecientas cuarenta acciones ordinarias por valor de un mil sucre cada una, que las paga mediante la aportación de un bien mueble consistente en un Disparciador de agregado, Marca ETNYRE, Modelo K -3458, Motor Internacional, #úmero dos siete cuatro uno nueve, que ha sido avaluado por todos los fundadores en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES; ENRIQUE ZEVALLOS MANCHENO, ha suscrito quince acciones ordinarias - por el valor de un mil sucre cada una que las paga en dinero efectivo, esto es, la suma de QUINCE MIL SUCRES.- MARIA ZEVALLOS DE ALAVA, ha suscrito quince acciones ordinarias - por valor de un mil sucre cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES.- EUGENIO MORA RIZZO, ha suscrito quince acciones ordinarias por valor de un mil sucre cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES.- EDGARDO MORA CEDEÑO, ha suscrito quince acciones ordinarias por valor de un mil sucre cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES.- CUARTA: Con el objeto de cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, los socios aportantes han depositado en un Banco local en Cuenta de Integración de Capital, la suma de SESENTA MIL SUCRES, según consta de la certificación que se acompaña.- QUINTA: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de las pre-

0000007



Guayaquil, 24 de Enero de 1990

MARITZA VEGA LOPEZ DE MORA, portadora de la cédula de identidad # 0907811707, Profesora Particular, mayor de edad, por la presente autorizó a mi cónyuge EDGARDO MORA CEDEÑO, en cumplimiento del Art. 181 del Código Civil, para que intervenga como accionista de la compañía SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A., mediante la aportación de QUINCE MIL - SUCRES, correspondiente a quince acciones.

Atentamente.

*Fatima M. Vega de Mora*  
0907811707

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Cantón, C E R T I F I C O: Que la firma y rúbrica que consta en este documento pertenece a la señora Fatima Maritza Vega López de Mora, siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y que consta en su cédula de ciudadanía # 0907811707.- Doy fe.-

Guayaquil, 25 de Enero de 1990.-

*Fatima M. Vega de Mora*  
0907811707

*Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL*

1000600

Guayaquil, 24 de Enero de 1.990

DIGNA MARGARITA REINOSO DE MORA, portadora de la Cédula de Identidad No. 0902188564, dedicada al quehacer doméstico, mayor de edad, por la presente autorizo a mi cónyuge EUGENIO MORA RIZZO, en cumplimiento del Art. 181 del Código Civil, para que intervenga como Accionista de la Compañía SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A., mediante la aportación de QUINCE MIL SUCRES, correspondiente a quince acciones.

Atentamente

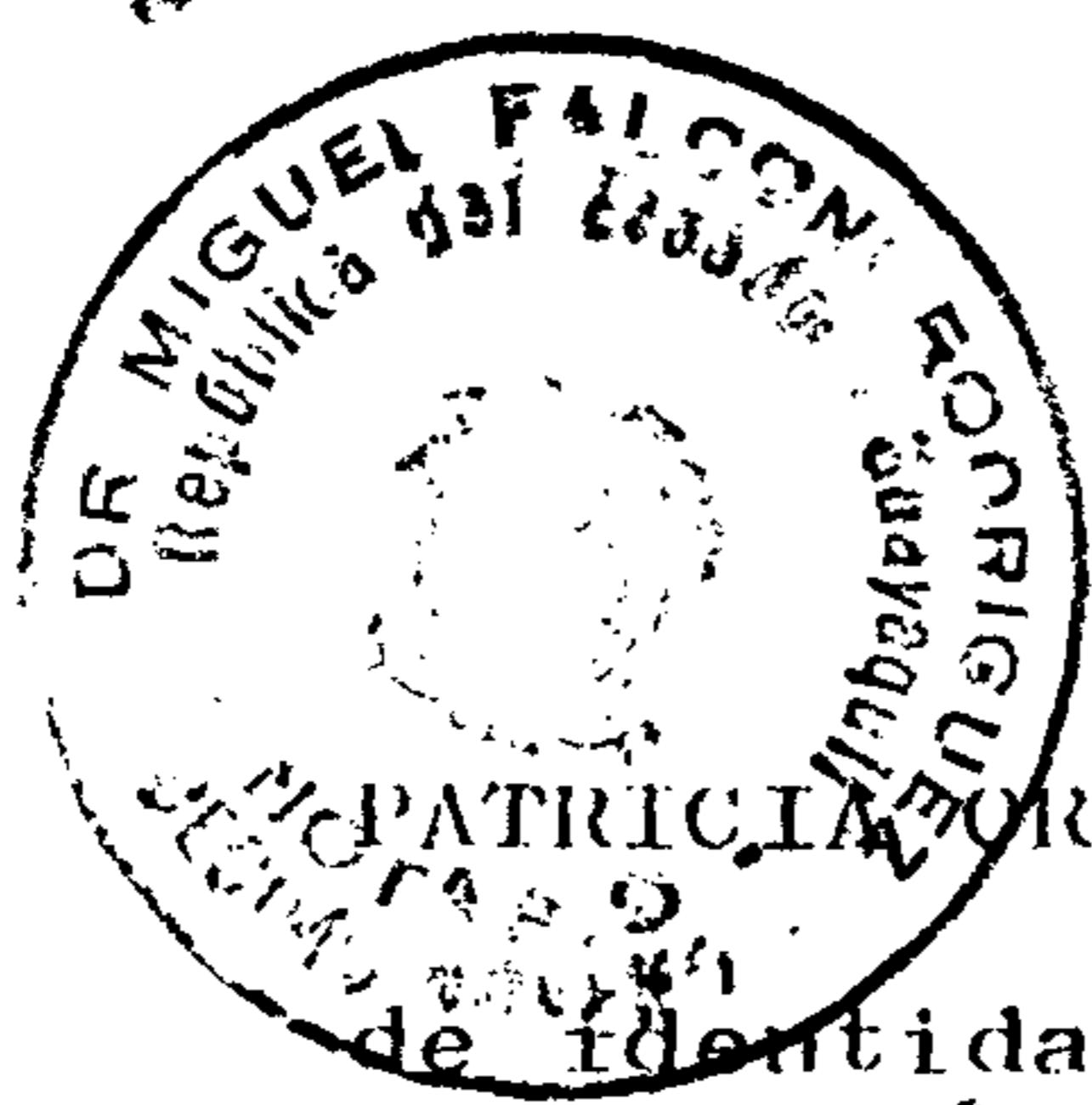
*Digna de Mora*

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, abogado Notario Décimo Noveno de este Cantón, CERTIFICO: Que, la Firma y Rúbrica que constan en este documento, pertenecen a la Señora Digna Margarita Reinoso de Mora, siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y que consta en su Cédula de Ciudadanía No. 0902188564 .. --Doy fe--

Guayaquil, 25 de Enero de 1.990

*Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL*

0000008



Guayaquil, 24 de Enero de 1990

Mrs. PATRICIA ORDOÑEZ LEGARDA DE ZEVALLOS, portadora de la cédula de identidad # 0906242599, Doctora en Medicina General, mayor de edad, por la presente autorizó a mi conyuge ING. CIVIL ENRIQUE ZEVALLOS MANCHENO, en cumplimiento del Art. 181 del Código Civil, para que intervenga como accionistas de la compañía denominada SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A., mediante la aportación de QUINCE MIL SUCRES, correspondiente a quince acciones.-

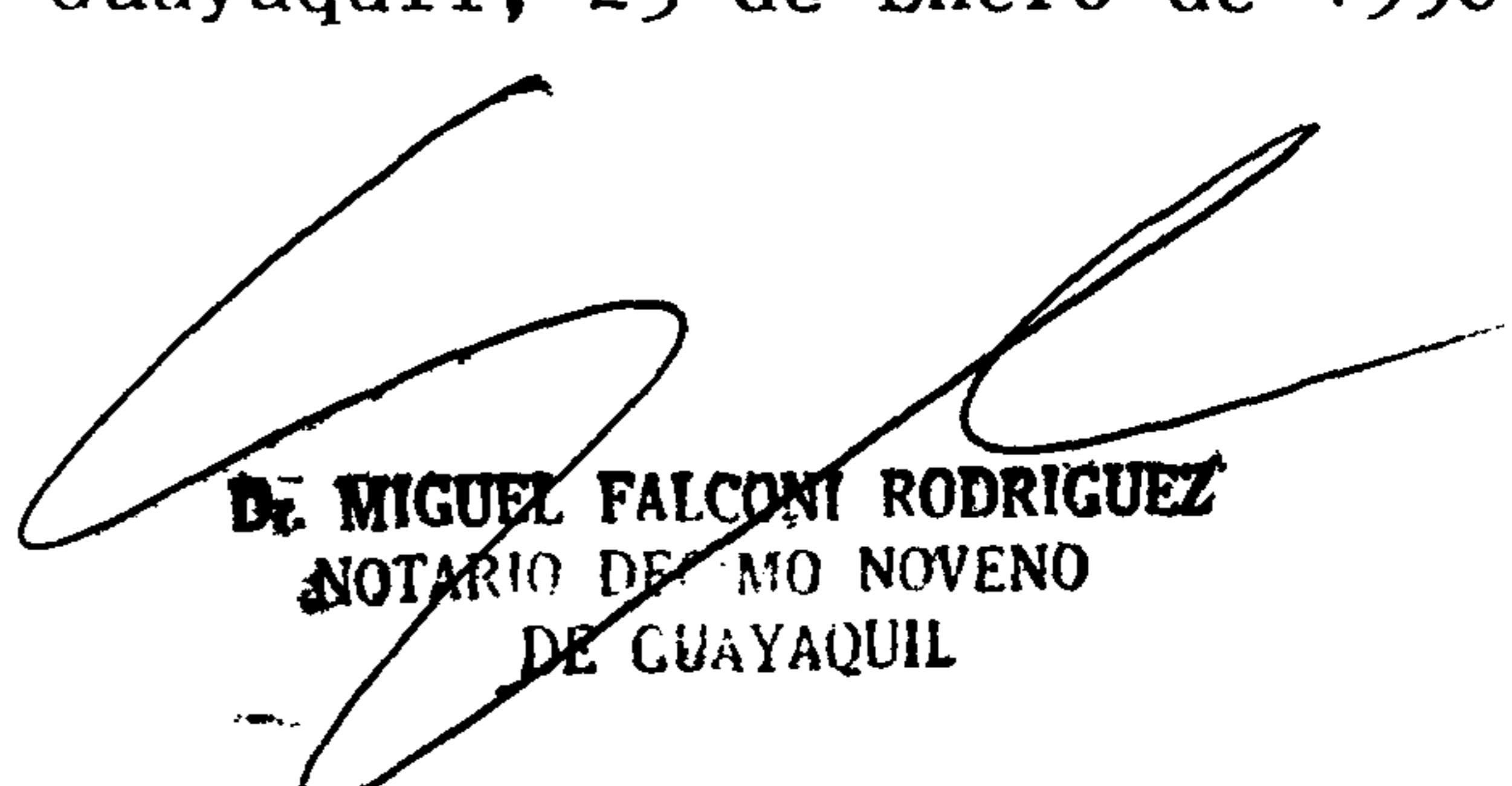
Atentamente

Patricia de Zevallos

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Cantón, C E R T I F I C O : Que la firma y rúbrica que consta en este documento pertenece a la señora Dra. Patricia Ordoñez Legarda de Zevallos, siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y que consta en su cédula de ciudadanía #0906242599 .- Doy fe.-

Guayaquil, 25 de Enero de 1990

Patricia de Zevallos

  
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL

REC-12660

Guayaquil, 24 de Enero de 1990

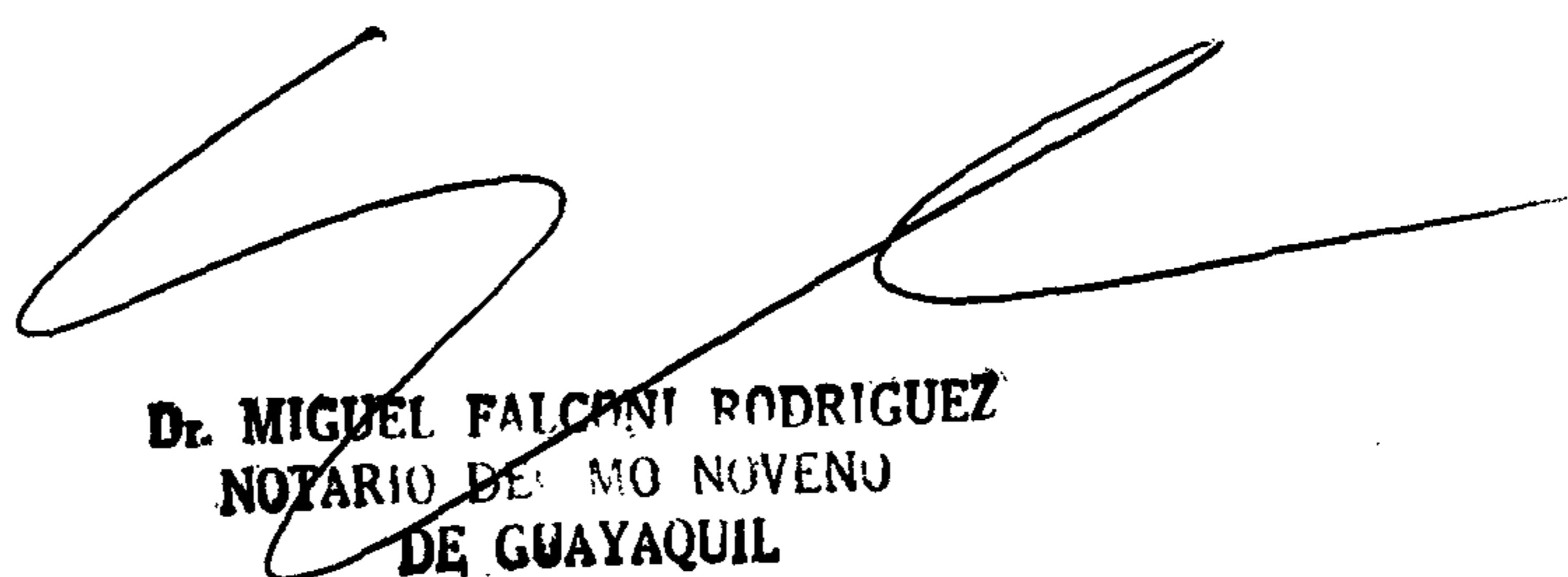
SERGIO ANTONIO ALAVA GARCIA, portador de la cédula de identidad # 0902059021 , Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, por la presente autorizó a mi cónyuge MARIA ZEVALLOS MANCHENO DE ALAVA, en cumplimiento del Art. 181 del Código Civil, para que intervenga como accionista de la compañía SOCIEGRI SOCIEDAD - AGRICOLA CASA ALTA S. A., mediante la aportación de QUINCE MIL SUCRES, correspondiente a quince acciones.-

Atentamente.



Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado Notario Décimo Noveno de éste Cantón, C E R T I F I C O : Que la firma y - rúbrica que consta en este documento pertenece al señor Ing. Agr. Sergio Antonio Alava García, siendo la misma que usa - en todos sus actos públicos y privados y que consta en su - cédula de ciudadanía #0902059021- Doy fe.-

Guayaquil, 25 de Enero de 1990



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL

0000009



Guayaquil, 24 de Enero de 1990

NORMA MULLER GELINCK YCAZA DE ZEVALLOS, portadora de la cédula de identidad # 090878468-9, dedicada al quehacer doméstico, mayor de edad, por la presente autorizó a mi conyuge XAVIER ZEVALLOS MANCHENO, en cumplimiento del Art. 181 del Código Civil, para que intervenga como accionista de la compañía denominada SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A., mediante la aportación de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES correspondiente a un mil novecientas cuarenta acciones.-

Atentamente.

*Norma Muller-G Ycaza*

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Cantón, C E R T I F I C O : Que la firma y rúbrica que consta en este documento pertenece a la señora - Norma Muller Gelinck Ycaza de Zevallos, siendo la misma que usa en todos sus actos úblicos y privados y que consta en su cédula de ciudadanía # 090878468-9 - Doy fe.-

Guayaquil, 25 de Enero de 1990

*Norma Muller-G Ycaza*

*Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ*  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL



Banco del  
Progreso

01000000

No. 01342

Guayaquil, 30 de Abril de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
**SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.**

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ENRIQUE ZEVALLOS MANCHENO	\$15.000,00
MARIA ZEVALLOS DE ALAVA	15.000,00
EUGENIO MORA RIZZO	15.000,00
EDGARDO MORA CEDENO	15.000,00
-----	-----
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de **S/60.000,00**

**SESENTA MIL 00/100 sucres**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Alvaro Ruiz Pinto*  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

0000010



sententes declaraciones, el socio XAVIER ZEVALLOS MANCHENO, --  
transfiere de modo irrevocable e incondicionalmente a favor  
de la compañía SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A.,--  
el Despaciador de Agregado, Marca ETNYRE, Modelo k-3458, Mo-  
tor Internacional, número dos siete cuatro uno nueve que ha  
sido evaluado en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA  
MIL SUCRES, dejando constancia que acepta el valor fijado -  
como precio del Despaciador de Agregado de tal, declarando  
pagado dicho precio con el valor, a que asciende las mil no-  
vecientas cuarenta acciones que ha suscrito, sin lugar a nin-  
gun reclamo posterior. Igualmente manifiesta el declarante,  
que el Desparciador de Agregado se encuentra libre de todo  
gravamen no obstante lo cual queda obligado al saneamiento  
que establece el Código Civil.- SEXTA: Todos los señores ac-  
cionistas fundadores quienes han efectuado el avaluo del --  
bien mueble aportado por el socio XAVIER ZEVALLOS MANCHENO,  
expresan que el avaluo de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL  
SUCRES, es el justo precio del bien aportado y que por lo -  
mismo se hacen responsables solidariamente frente a la com-  
pañía.- CONCLUSION: Agregue usted, señor Notario, las demás  
cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de -  
esta escritura, las Autorizaciones otorgadas por los cónyuge-  
s de los promotores y suscriptores de acciones; y, el Cer-  
tificado Bancario sobre la Cuenta de Integración de Capital,  
dejando constancia que cualquiera de los intervenientes que  
da autorizado para efectuar trámites que darán forma jurídi-  
ca definitiva a la compañía.- firma ilegible) Abogado Jorge  
Pazmiño Levy, Registro número cuatro mil doscientos once.--



ESTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-

Se agrega al ~~registro~~ formando parte integrante de ésta los ~~documentos~~ de Ley.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído esta escritura en alta voz los comparecientes, la aprueban y suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.-

f) *Xavier Zevallos f.*

XAVIER ZEVALLOS MANCHENO  
CC.# 09-06108691  
CV.# 418-168

f) *Enrique Zevallos f.*  
ING. ENRIQUE ZEVALLOS M.  
CC.# 0905299939  
CV.# 418- 165

f) *Maria Z. de Alava*

MARIA ZEVALLOS DE ALAVA  
CC.# 09-06602768  
CV.# 418-167

f) *Edgardo M. C.*

EDGARDO MORA CEDEÑO  
CC.# 0907344493  
CV.# 418-279

f) *Eugenio M. R.*  
EUGENIO MORA RIZZO  
CC.# 0901502856  
CV.#

Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DEL NO. NOVENO  
DE GUAYAQUIL

SE OTORGA ANTE MI, en fe de  
ello, confiere dato QUINTO TESTIMONIO, que sella y fir  
me, el mismo día de su otorgamiento.-

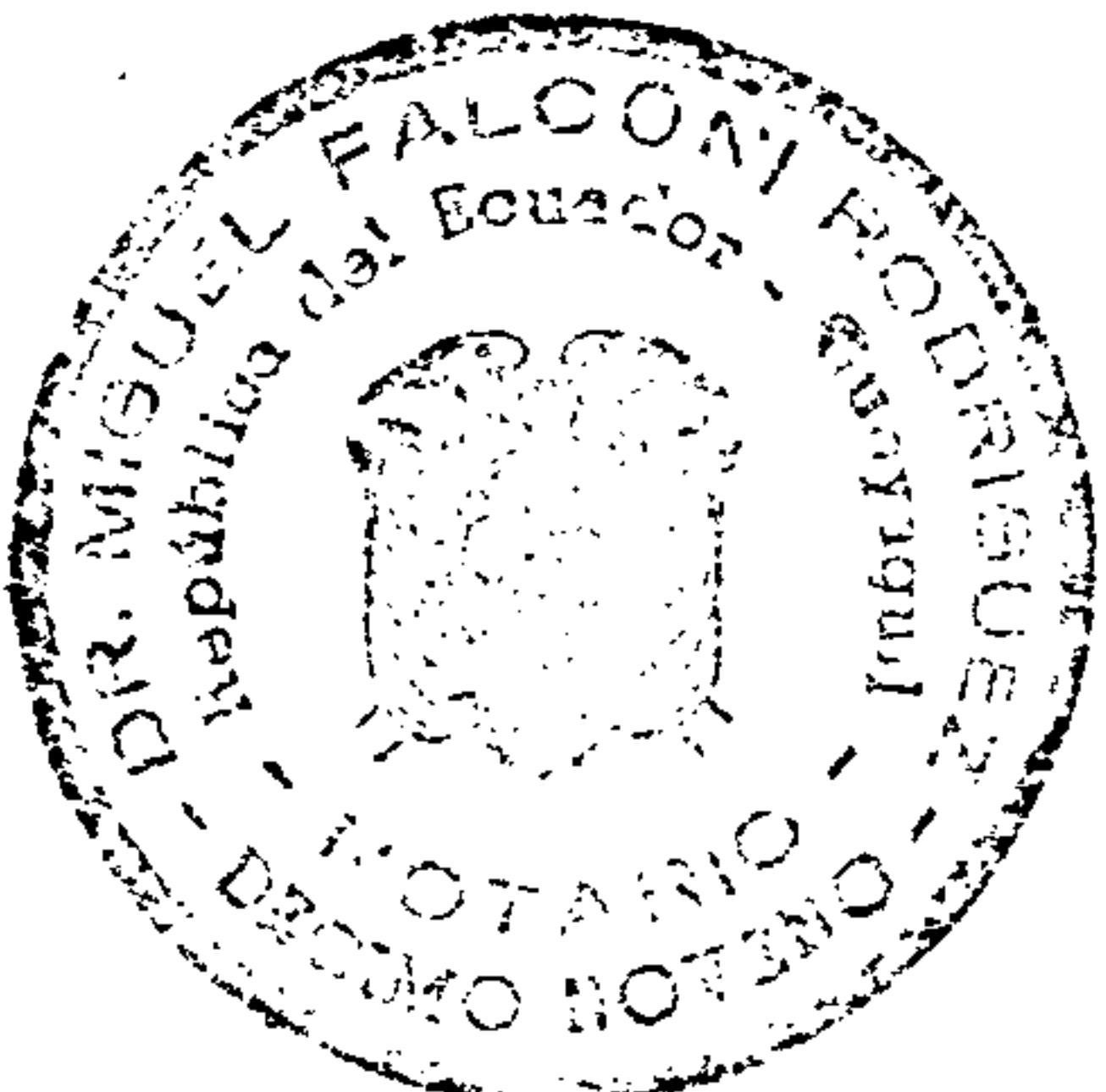


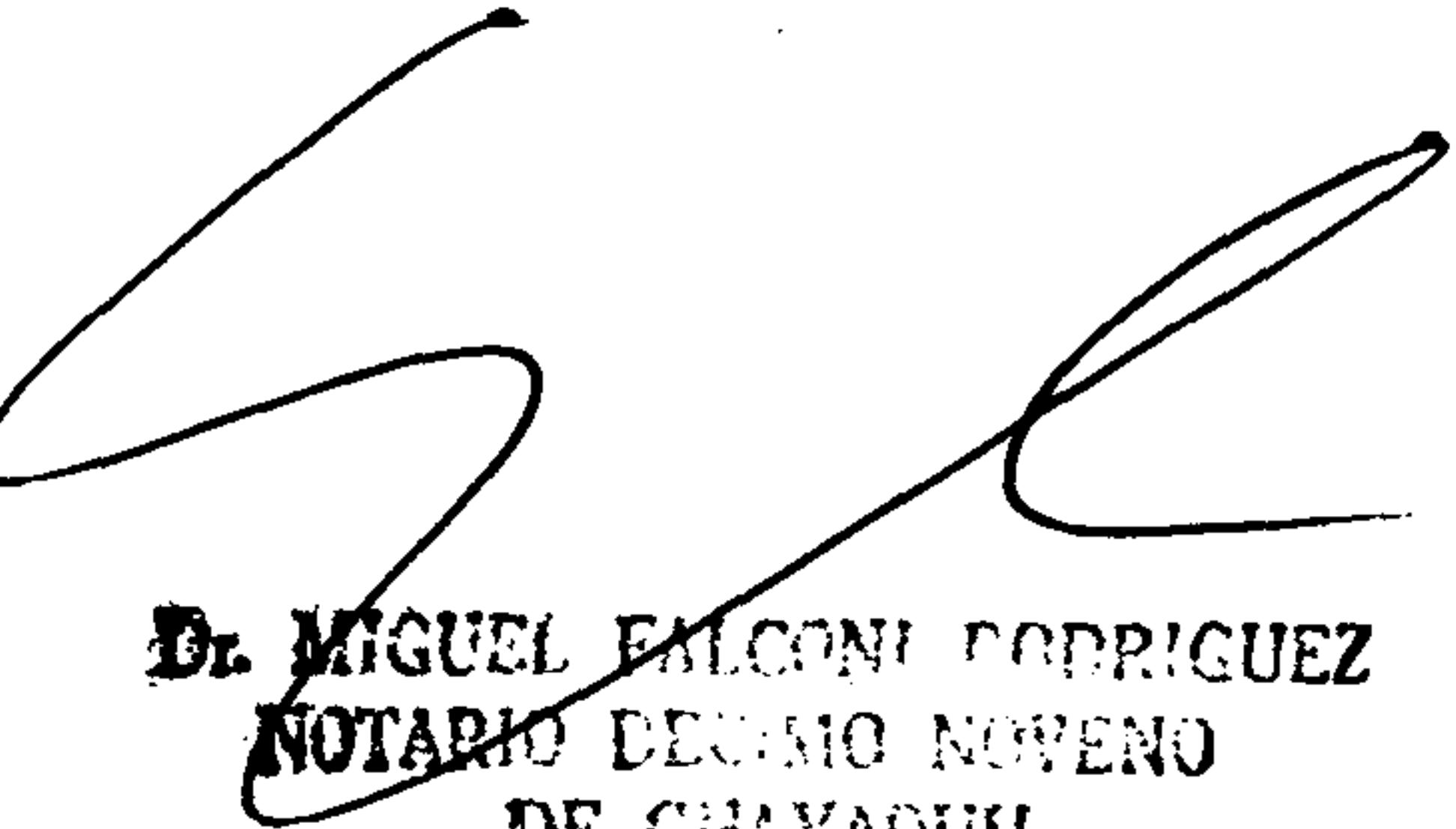
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DEL NO. NOVENO  
DE GUAYAQUIL

0000011

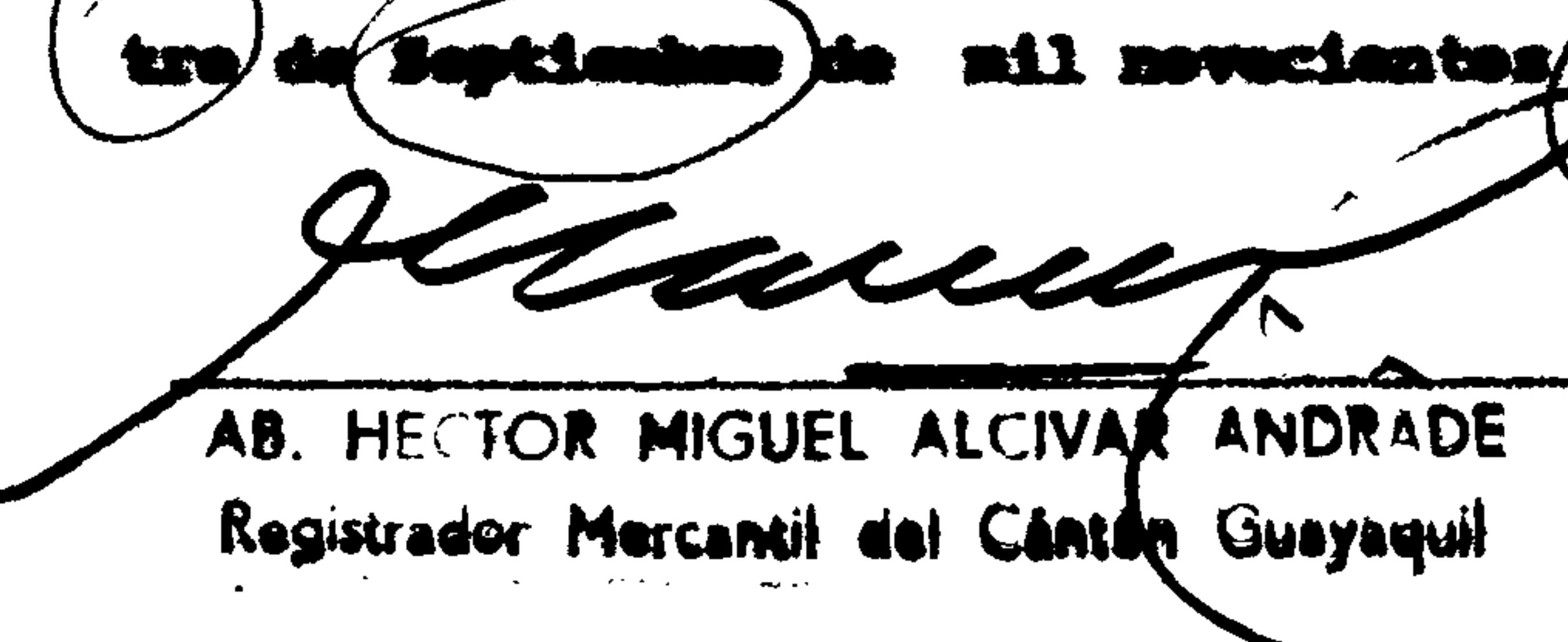
C E R T I F I C O : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la acta correspondiente de la Resolución # 90-2-1-1-0002315, expedida por el Subintendente de Compañías, el día 7 de Agosto de 1990, mediante la cual se aprueba la constitución simultánea de la compañía ANDINA SOCIEDAD AGRICOLA - CASA ALTA S. A. -- Doy fe. --

Guayaquil, Agosto 9 de 1990.



  
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO  
DE GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 0002315, dictada el 7 de Agosto de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A., de fojas 21.232 a 21.250, número 2.355 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.849 del Reportario. -- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa. -- El Registrador Mercantil. --

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en

el Registro Oficial N° 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro  
de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

*Jesucor*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a  
SOCIETAT SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S. A .- Guayaquil, cuatro de Sep-  
tiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



*Jesucor*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0008411

0000022

Guayaquil, 23 OCT 1990

Señor

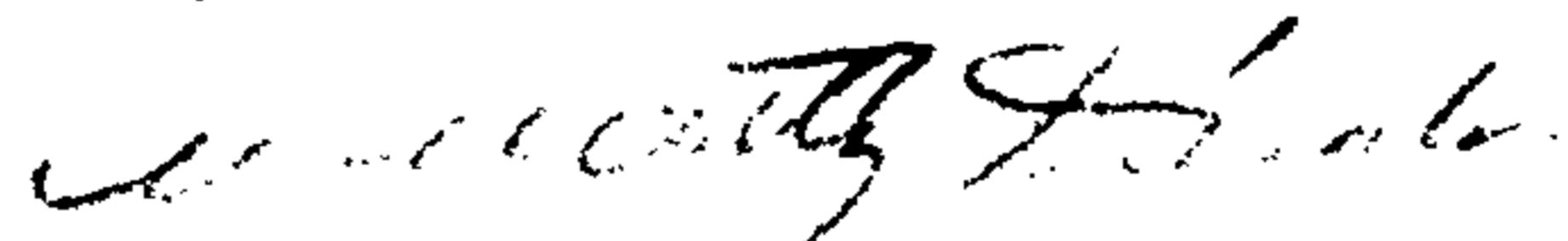
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.